

PROTOCOLO DE SEGURIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB"; POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE MICHOACÁN, POR MEDIO DE SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL MTR. LEONEL GODOY RANGEL, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", PARA COORDINAR, COADYUVAR Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y COMPROMISOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Es responsabilidad del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, y del Gobierno del Estado de Michoacán, procurar condiciones de gobernabilidad y de seguridad pública efectivamente democráticas que coadyuven al fortalecimiento de las instituciones electorales y del sistema de partidos, contribuyendo al ejercicio libre, efectivo y auténtico del voto.

SEGUNDO. Que en el presente año se desarrollarán elecciones en el Estado de Michoacán, para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 40 integrantes del Congreso del Estado, así como a los miembros de los Ayuntamientos de los 113 Municipios del Estado.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SEGOB", por conducto de su Titular que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que comparece a la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) El Lic. José Francisco Blake Mora, comparece a la suscripción del presente instrumento en calidad de Titular de "LA SEGOB", con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- c) Que tiene atribuciones para celebrar el presente instrumento de acuerdo al objeto del mismo con fundamento en el artículo 27, fracciones XII, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Declara "EL ESTADO", por conducto de su Gobernador Constitucional que:

- a) De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado

Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

- b) El Mtro. Leonel Godoy Rangel, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 3, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

COMPROMISOS:

Primero. Objeto.- La coordinación en materia de seguridad pública entre los órdenes de gobierno que suscriben el presente protocolo de seguridad, tiene por objeto garantizar que el proceso electoral local 2011 se lleve a cabo en condiciones de gobernabilidad, seguridad y paz social para salvaguardar el derecho que tienen los ciudadanos michoacanos de ejercer su voto.

Segundo. Criterios y Mecanismos.- “LA SEGOB” y “EL ESTADO” se comprometen a establecer criterios y mecanismos de coordinación, operación e intercambio de información, a fin de que los cuerpos de seguridad federal y estatal garanticen en el marco de la ley, la celebración pacífica del proceso electoral local 2011. Para alcanzar los propósitos señalados en la cláusula primera, las partes se comprometen a elaborar el PLAN OPERATIVO DETALLADO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL, en adelante Plan Operativo Detallado (POD), a través del Grupo de Coordinación Operativa del Estado de Michoacán, en adelante GCO.

EL PLAN OPERATIVO DETALLADO se elaborará con base en el MAPA DE RIESGOS y deberá incluir los criterios bajo los cuales actuarán las distintas fuerzas de seguridad durante el proceso electoral local y en especial el día de la jornada, considerando el estado de fuerza y despliegue operativo de cada una de las dependencias representadas en el GCO.

“EL ESTADO” se compromete a coordinarse con los municipios de la entidad para alcanzar los objetivos precisados en el presente instrumento.

En todo momento las dependencias coadyuvantes deberán de observar la normatividad aplicable.

Tercero. Mapa de Riesgos.- “EL ESTADO” se compromete a presentar un MAPA DE RIESGOS de la entidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, tomando en cuenta la información de que se dispone en el GCO, así como la información que el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) proporcione para este fin a solicitud de “EL ESTADO”.

Cuarto. Grupo de Coordinación Operativa.- “LA SEGOB” y “EL ESTADO” se comprometen a dar puntual seguimiento al presente instrumento por medio del GCO, que será el responsable de hacer cumplir los criterios y mecanismos señalados en el PLAN OPERATIVO DETALLADO, durante el proceso electoral, para lo cual sesionará al menos una vez a la semana.

Quinto. GCO. Integración.- El Grupo de Coordinación Operativa está integrado por:

- I. Mtro. Leonel Godoy Rangel, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán.
- II. C. Rafael Melgoza Radillo, Secretario de Gobierno del Estado.
- III. Lic. J. Jesús Montejano Ramírez, Procurador General de Justicia del Estado.
- IV. Gral. de División DEM Retirado Manuel García Ruiz, Secretario de Seguridad Pública del Estado.
- V. Gral. de Brigada DEM Juan Ernesto Bernal Reyes, Comandante de la XXI Zona Militar en Morelia.
- VI. Gral. De Brigada DEM Miguel Angel Patiño Canchola, Comandante de la XLIII zona militar en Apatzingán.
- VII. Vicealmirante C.G. DEM Juan Ramón Alcalá Pignol, Comandante de la X Zona Naval.
- VIII. Mtro. Abraham Federico Rubio Gómez, Delegado de PGR.
- IX. Comisario Elías Álvarez Hernández, Coordinador Estatal de la PF.
- X. Lic. Alejandro de Jesús Gómez Medina, delegado del CISEN, quien funge como Secretario Técnico del GCO.

Para efecto exclusivo de dar seguimiento al presente Protocolo, se invitará al Coordinador Estatal de la “SEGOB” en la entidad a las sesiones que el GCO celebre con este motivo; de igual forma se podrá invitar a dichas sesiones, de manera excepcional y para efectos informativos a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Para el mejor funcionamiento, los integrantes del GCO podrán acreditar, para las sesiones respectivas, a servidores públicos de su dependencia, para coadyuvar en el cumplimiento del presente instrumento.

Sexto. Detección de Riesgos.- “EL ESTADO” se compromete a solicitar, previo conocimiento de los integrantes del GCO, de manera oportuna a “LA SEGOB” el apoyo de acuerdo a los alcances y términos del presente Protocolo, para asegurar la intervención eficaz en caso de ser necesario.

Séptimo. Intercambio de Información.- “LA SEGOB” y “EL ESTADO” se comprometen a intercambiar la información que se requiera para el cumplimiento del presente instrumento, solicitando en su caso, información a diversas autoridades del país bajo el principio de simetría en el intercambio de información.

Octavo. Seguridad de los Candidatos.- “EL ESTADO” se compromete a brindar seguridad personal a los candidatos a gobernador que así lo soliciten, mediante la asignación de elementos de seguridad pública o ministerial del Estado o, en su caso, financiar el pago de elementos de seguridad privada o de alguna instancia federal, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, según el acuerdo específico al que se llegue, y sin perjuicio de las atribuciones de las instituciones federales y estatales competentes.

También proporcionará un vehículo blindado para cada candidato a gobernador que así lo solicite, durante el tiempo que dure la campaña y hasta el día en que se entregue la constancia de mayoría al Gobernador Electo. En todo caso, el GCO evaluará la necesidad de prolongar la asignación de vehículo blindado y elementos de seguridad, tanto al presunto ganador de la elección, como al resto de los candidatos.

Asimismo, “EL ESTADO” deberá someter a consideración del GCO, la evaluación y propuesta para proporcionar seguridad personal a candidatos a presidentes municipales y/o diputados en la entidad, que de acuerdo a determinadas circunstancias, se llegare a considerar necesario; sin perjuicio de la aplicación en lo conducente del denominado “Protocolo para la seguridad de Presidentes Municipales”, que elaboró la Secretaría de Seguridad Pública Federal. La seguridad que eventualmente se otorgue conforme al presente párrafo, se proporcionará según los recursos con los que cuenten las dependencias integrantes del GCO.

Noveno. Operativos de Prevención.- Si derivado del MAPA DE RIESGOS o durante los días previos a la jornada electoral se detecta alguna zona que particularmente represente un mayor riesgo, el GCO deberá determinar la realización de operativos de prevención en dicha demarcación.

Décimo. De la Mesa de Diálogo y Distensión. “EL ESTADO” y “LA SEGOB”, ofrecerán a los partidos políticos una mesa de diálogo y distensión, que sesionará de manera permanente durante la jornada electoral. Dicha mesa podrá instalarse antes del día de la jornada, a petición de los partidos políticos o del gobierno del Estado.

El objeto de esta mesa será la de procurar el diálogo y avenimiento, ante conductas o situaciones que puedan alterar el orden y la tranquilidad tanto del desarrollo de las campañas, como de la propia jornada electoral.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones de las instancias electorales, ministerio público y cualquier otra autoridad competente.

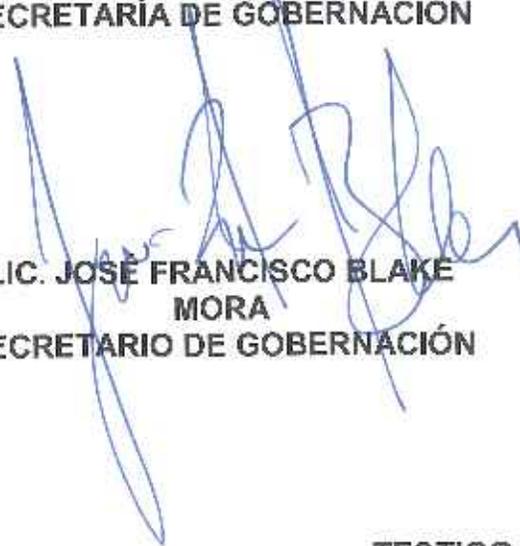
Décimo Primero. Vigencia y Alcance.- La vigencia y alcance del presente instrumento será desde su firma y hasta la toma de protesta de los funcionarios electos.

Décimo Segundo. Notificaciones.- Todas las notificaciones o comunicaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento, se realizarán a través de los integrantes del GCO.

Una vez leído y aprobado en sus términos el Protocolo de Seguridad para el Proceso Electoral en el Estado de Michoacán se firma en tres ejemplares, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil once, quedándose un ejemplar en poder de los firmantes.

FIRMAS

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**


**LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE
MORA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN**


**MTRO. LEONEL GODOY RANGEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

TESTIGO DE HONOR


**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**